

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Ref.: Pertenencia - Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00415-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 50C-1163907 con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 2. Adjunte el certificado especial de pertenencia del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1163907, que alude el artículo 375 del CGP, con fecha de expedición no mayor a 30 día.
 3. Allegue el poder especial para iniciar la acción de pertenecia actualizado, debido a que el poder aportado fue otorgado el 24 de noviembre de 2020.
- Se advierte, que el poder debe ser conferido en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP.
4. En aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012¹
 5. Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante ingresó al inmueble objeto de la acción y desde cuando ejerce su posesión.
 6. Precise en la solicitud de prueba de testimonios el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba** –art. 212 CGP-.
 7. Indique los linderos generales y especiales de la porción del terreno que hace parte del predio de mayor extensión que pretende adquirir por la vía de prescripción ordinaria de dominio.

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Allegue el certificado catastral del año 2024 del inmueble objeto de la acción, en el que aparezca su avalúo catastral, para establecer la cuantía y el trámite procesal. (Num. 2 art. 26 del CGP)
9. Aporte el plano catastral actualizado del inmueble que se pretende.
10. Precítese si se trata de suma de posesiones deberá registrarlas una a una hasta la última que es la que se reclama.
11. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de indicar los actos de posesión ejercidos por el demandante, así como la forma y desde cuando entró en posesión del inmueble objeto de la presente acción.

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 62 del 29 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f35e0c880004d13a5ae16a7c11cc5fb93675541e97623bf49deda287ea5a013**

Documento generado en 26/04/2024 06:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>